

ORDENANZA MUNICIPAL 015/97

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en función a las facultades establecidas por Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, es deber del Gobierno Municipal conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la Comunidad, además de velar por su protección y conservación.

Que, la Ciudad Histórica de Sucre, declarada por la UNESCO "Patrimonio Cultural de la Humanidad", tiene que mostrar su verdadera imagen de Ciudad Culta, siendo obligación de todos los estantes y habitantes conservarla limpia y ordenada.

Que, el próximo mes de abril, se realizará en nuestra ciudad Capital la IX Cumbre Presidencial Andina, evento en el que participarán las más importantes personalidades políticas y administrativas de la región.

Que, conforme al inc. 6) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas para normar el Gobierno y la administración comunal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1ºA partir de la fecha y hasta el 30 de marzo del presente año, todos los propietarios y/o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deberán proceder a la refacción externa y pintado de fachadas.

Art. 2ºTodos los lotes baldíos deberán ser amurallados, previo trámite técnico, bajo pena de ser considerados bienes de

dominio público (Art. 61 L.O.M.).

Art. 3º Los propietarios de inmuebles urbanos deberán proceder a la refacción de aceras o en su caso a su construcción en las zonas en las que existan bordillos.

Art. 4º Se impone la obligación de retirar las rampas de acceso vehicular a garajes construidos sobre aceras y calzadas.

Art. 5º Con referencia al pintado de anuncios y letreros publicitarios, deberá darse estricto cumplimiento al Reglamento de la materia.

Art. 6º Los infractores a la presente Ordenanza serán pasibles a una multa de acuerdo a la ubicación y superficie del inmueble.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

O.M. 015/97

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete años.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar Villa Trigo		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo